



CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y

REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

26 de junio de 2020

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021

Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx

D I R E C T O R I O

**NANCY JAZMÍN GÓMEZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JUAN BAUTISTA MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**BLANCA ESTHER MONROY VELÁZQUEZ
PRIMERA REGIDORA**

**ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**CATERIN LIZBETH GÓMEZ TIRADO
TERCERA REGIDORA**

**JULIÁN FERNANDO VELÁZQUEZ MEDINA
CUARTO REGIDOR**

**GUADALUPE FLORES
QUINTA REGIDORA**

**PABLO SERGIO MENDOZA VÁSQUEZ
SEXTO REGIDOR**

**ANGÉLICA PÉREZ CERÓN
SÉPTIMA REGIDORA**

**JUAN MANUEL GONZÁLEZ LIMA
OCTAVO REGIDOR**

**MA. BALBINA GALLARDO ONOFRE
NOVENA REGIDORA**

**JOSÉ ANTONIO CORRALES LEMUS
DÉCIMO REGIDOR**

**JOEL GÓMEZ ROBLEDO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**MARÍA DE LA LUZ CRUCES PINEDA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**KAREN MARISOL BAENA LEMUS
DÉCIMA TERCERA REGIDORA**

**ANTONIO CERVANTES ENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





Año 2 N.º 9

Gaceta Municipal **26 de junio de 2020**

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

Con fundamento en los artículos 4 sexto párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 38 y 40 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31 fracciones I, II y III, así como 129 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 4, 6 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México; emite para aprobación del Cabildo de Chicoloapan, la:

CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I, II y IV establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre; que los municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

La ejecución de la campaña de estímulos fiscales para los contribuyentes sujetos al pago de derechos por concepto de suministro de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, que regirá desde la fecha de aprobación por el Cabildo de Chicoloapan y su respectiva publicación, prevalecerá durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2020, y tiene como finalidad esencial el alcanzar una plena solidez de las finanzas públicas municipales y contar con los ingresos que se requieren para atender las necesidades de nuestro municipio, a través de una estructura tributaria equitativa que promueva la competitividad, bajo el principio de la libre administración hacendaria, la autonomía financiera se traduce en que la autoridad municipal tenga elementos formales y materiales que le permitan realizar la actividad recaudadora como son



Año 2 N.º 9

Gaceta Municipal 26 de junio de 2020

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

bonificaciones y estímulos, en el pago esencialmente de los derechos por concepto de suministro de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado.

Por lo que es el objetivo de este gobierno el estimular a la población del municipio a realizar el pago oportuno de los derechos por los servicios prestados por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, Estado de México (O.P.D.A.P.A.S.), con la siguiente propuesta en beneficio de los contribuyentes sujetos al pago por concepto de suministro de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado, con las disposiciones siguientes:

1. Propuesta para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, Estado de México (O.P.D.A.P.A.S.) otorgue hasta el 100% de condonación en multas y hasta el 100% de subsidio en recargos para los adeudos de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores; en beneficio de los usuarios del servicio doméstico del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que lo soliciten durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2020.

2. Propuesta para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, Estado de México (O.P.D.A.P.A.S.), otorgue hasta el 50% de bonificación del monto de la contribución a su cargo para los adeudos de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores; en beneficio de los usuarios del servicio doméstico del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que lo soliciten durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2020.

Para otorgar hasta el 100% de condonación en multas, hasta el 100% de subsidio en recargos y bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo para los adeudos de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto de 2020, los usuarios deberán atender las siguientes reglas:

PRIMERA. Esta campaña será aplicable a los usuarios del servicio doméstico que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y anteriores; y que por ello hayan generado multas y recargos.



Año 2 N.º 9

Gaceta Municipal 26 de junio de 2020

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

SEGUNDA. El estímulo fiscal correspondiente a la condonación de multas y subsidio de recargos señalada, será aplicable siempre y cuando se realice la regularización de los adeudos en una sola exhibición y hasta por el 100% de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del contribuyente.

TERCERA. La bonificación de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, será aplicable a usuarios de servicio doméstico, que se encuentran dados de alta en el padrón y que cuenten con adeudo de 2019 y años anteriores, también será aplicable para ciudadanos omisos que cuenten con servicios pero no se han dado de alta ante este Organismo; por lo que, el beneficio se otorgará para quienes se encuentren inscritos o dados de alta en el padrón y regularicen su situación en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como para las personas omisas que soliciten la contratación o alta de los servicios.

CUARTA. La bonificación de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, no aplicará en cuotas mínimas toda vez que el monto final de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

QUINTA. Para ser acreedor a la bonificación de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores; así como la regularización de omisos y/o contratación, los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial del usuario.
- b) Comprobante de domicilio del lugar en donde se presta el servicio de agua potable.
- c) Para nuevos usuarios, cumplir con los requisitos para la contratación respectiva.

Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.

SEXTA. Los usuarios realizarán el pago en las cajas recaudadoras del Organismo, por el que obtendrán recibo oficial al cubrir el 100% del monto establecido en esta campaña.